



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00442773- -UNC-ME#FP

VISTO

El Proyecto: Ciclo de Cine y Psicoanálisis de la Universidad Nacional de Córdoba (CCyP-UNC) del Programa de Extensión: Psicoanálisis y Discursos Contemporáneos. Programa de Extensión de la Maestría en Teoría Psicoanalítica Lacaniana y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Extensión: Psicoanálisis y Discursos Contemporáneos. Programa de Extensión de la Maestría en Teoría Psicoanalítica Lacaniana fue renovado por RD 359/2024;

Que proyecto el Proyecto: Ciclo de Cine y Psicoanálisis de la Universidad Nacional de Córdoba (CCyP-UNC); fue renovado por RD-2022-1350-E-UNC-DEC#FP

Que la propuesta de renovación ha sido revisada y corregida según las observaciones realizadas y se ha presentado el informe correspondiente;

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Que la propuesta tiene el visto bueno de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer vigencia del Proyecto Ciclo de Cine y Psicoanálisis de la Universidad Nacional de Córdoba (CCyP-UNC), en el marco del Programa de Extensión: Psicoanálisis y Discursos Contemporáneos. Programa de Extensión de la Maestría en Teoría Psicoanalítica Lacaniana desde el vencimiento el 12 de octubre de 2024 hasta la fecha de firma de esta resolución

ARTÍCULO 2º: Aprobar la propuesta de renovación del Proyecto Ciclo de Cine y Psicoanálisis de la Universidad Nacional de Córdoba (CCyP-UNC), en el marco del Programa de Extensión: Psicoanálisis y Discursos Contemporáneos. Programa de Extensión de la Maestría en Teoría Psicoanalítica Lacaniana, cuya directora es la Mgter Pía Marchese DNI 31301196 según la propuesta que se encuentra en el Anexo I IF-2025-00106748-UNC-DE#FP con 10 (diez) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

ARTÍCULO 3°: Reconocer como equipo de trabajo de cada proyecto mencionado, a las personas que se detallan en el Anexo II IF-2025-00106744-UNC-DE#FP con 1 (una) foja que forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO 4°: La participación como miembros de los equipos de trabajos de los proyectos de Extensión mencionados en el artículo anterior no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, comunicar y archivar.